



MUNICIPALIDAD DE
GUANAJA

Teléfono 2453-4351

CONTRATO-08-2018 MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO: REMODELACION DE GIMNASIO DE USOS MULTIPLES DE EL CAYO

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **MERVIN HILBERT STROBLE HYDE**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1967-00012, a quien para los efectos de este **CONTRATO** se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REMODELACION DEL GIMNASIO DE USOS MULTIPLES DE EL CAYO**, el cual se regirá conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman la Remodelación del Gimnasio de Usos Múltiples de El Cayo, según las cantidades de obras y precios unitarios convenidos con el **CONTRATANTE** Descritas en la cláusula segunda de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Seiscientos Veinte Mil doscientos treinta y dos Lempiras con 65/100. (**L. 620,232.65**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. OBRA	PRECIO UNIT Lps.	TOTAL Lps.
1	Limpieza con agua a Presión	P/C	10,940.80	1.00	10,940.80
2	Demolición de Piso	P/C	27.29	16.00	436.64
3	Demolición de Gradadas Madera	P/C	374.22	8.00	2,993.76
4	Demolición de Gradadas de Concreto	P/C	52.89	15.00	793.35
5	Demolición de Paredes	P/C	37.71	19.00	716.49
6	Demolición del Techo	P/C	720.24	9.00	6,482.16
7	Demolición de Inodoros	Unidad	2.00	280.00	560.00
8	Demolición de Pedestales	Unidad	2.00	280.00	560.00
9	Botado de Material de Desperdicio	P/C	1,425.99	3.00	4,277.97
10	Excavación para drenaje de aguas Lluvias	P/3	13.64	45.00	613.80
11	Relleno de drenaje de aguas Lluvias	P/3	13.64	45.00	613.80
12	Repello de Pared	P/C	35.00	25.00	875.00
13	Pulido de Pared	P/C	35.00	25.00	875.00
14	Resanes Varios	P/L	20.25	180.00	3,645.00
15	Tallado de Boquetas	P/L	144.34	25.00	3,608.50
16	Pulido de boquetas	P/L	144.34	25.00	3,608.50
17	Firme de Concreto	P/C	27.28	110.00	3,000.80
18	Porcelanato piso de estrado, gradas y losa sobre baños	P/C	650.00	48.00	31,200.00
19	Pedestales de concreto en baños	P/C	24.00	190.00	4,560.00
20	Pintura Exterior	P/C	8,246.16	8.00	65,969.28
21	Pintura Interior	P/C	2,394.72	8.00	19,157.76
22	Pintura de Baños y Bodega	P/C	1,070.40	8.00	8,563.20
23	Pintura de Gradadas	P/C	558.00	8.00	4,464.00
24	Estructura Metálica para techo	P/C	827.24	28.00	23,162.72
25	Cubierta de techo	P/C	827.24	28.00	23,162.72
26	Resane de tijera metálica	P/L	80.00	28.00	2,240.00
27	Porterías y barandal de tubo comercial	P/L	40.00	350.00	14,000.00
28	Resane de portones y guías	Unidad	3.00	3,800.00	11,400.00
29	Adición de gradadas en gradería existente	P/C	27.00	125.00	3,375.00
30	Ventanas de bloque de vidrio	P/C	7.80	450.00	3,510.00
31	Suministro y colocado de luminarias incluye caja hexagonal	Unidad	4.00	860.00	3,440.00
32	Suministro y Colocado de unidad de timer	Global	1.00	9,000.00	9,000.00
33	Suministro y colocado de centro de carga	Global	1.00	6,000.00	6,000.00
34	Suministro y colocado de tomacorrientes incluye caja de 4x2	Unidad	6.00	870.00	5,220.00
35	Suministro y colocado de lámparas de iluminación led de 100watts	Unidad	8.00	4,900.00	39,200.00
36	Suministro y colocado de kit solar 2000 watts	Unidad	1.00	240,000.00	240,000.00
37	Tubería PVC o 4" SCH-40 drenaje	P/L	54.58	80.00	4,366.40
38	Tubería de drenaje de aguas lluvias alto caudal	P/L	180.00	80.00	14,400.00

39	Tubería PVC o ½" SCH-40	P/L	40.00	45.00	1,800.00
40	Limpieza y desinsectación de Tuberías	P/L	180.00	8.00	1,440.00
41	Tubería PVC 0 4" SCH-40	P/L	20.00	65.00	1,300.00
42	Tubería PVC 0 2" SCH-40	P/L	20.00	45.00	900.00
43	Colocado y Suministro de losa Sanitaria	Unidad	2.00	2,500.00	5,000.00
44	Colocado y Suministro de Lavamanos	Unidad	2.00	1,900.00	3,800.00
45	Colocación de Alfombra y Limpieza Final	Global	1.00	25,000.00	25,000.00
	Monto Total				620,232.65

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Antonio Ortiz encargado de Supervisor de Obras Municipales.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material.....	Lps	403,151.22
Mano de Obra.....	Lps.	136,141.07
Utilidad.....	Lps.	71,946.99
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	8,993.37
Total.....	Lps.	620,232.65

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Setenta y Cuatro (74) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:


1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.


CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Treinta días del mes de Enero del año dos mil Diez y Ocho.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE



Mervin Strobble
MERVIN HILBERT STROBLE H.
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE
GUANAJA

Teléfono 2453-4351

CONTRATO-03-2018- MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO: MANTENIMIENTO PINTURA INTERIOR DE GIMNASIO DE USOS MULTIPLES EN SAVANNAH BIGHT

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Jorge Noel Rodríguez Padilla**, quien es mayor de edad, Soltero, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1501-1994-01324, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO PINTURA INTERIOR DE GIMNASIO DE USOS MULTIPLES EN SAVANNAH BIGHT**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto Mantenimiento Pintura Interior de Gimnasio de Usos Múltiples en Savannah Bight, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el **CONTRATANTE** Descritas en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATISTA** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Veinte y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Seis Lempiras con 08/100 (**Lps.25,266.08**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL
1	Limpieza de Paredes a Presión	P/C	2,604.75	1.00	2,604.75
2	Pintura de Paredes	P/C	2,604.75	7.70	20,056.58
3	Limpieza Final	P/C	2,604.75	1.00	2,604.75
	Monto Total Lps.				25,266.08

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Ortiz, Supervisor de Obras.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material..... Lps	16,422.95
Mano de Obra.....Lps.	5,545.89
Utilidad.....Lps.	2,930.88
Impuesto sobre la Renta.....Lps.	366.36
Total.....Lps.	25,266.08

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Cuatro (04) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

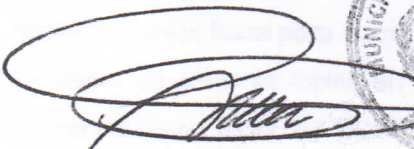
1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.


CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Diez y Seis días del mes de Enero del año Dos mil Diez y Ocho.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE




JORGE NOEL RODRIGUEZ
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE
GUANAJA
Teléfono 2453-4351

CONTRATO-02-2018 MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO: CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA CEB JOSE CECILIO DEL VALLE EN SAVANNAH BIGHT

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **DEVIN DELMAR POWERY**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en la Aldea de Mangrove Bight, Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1976-00012, a quien para los efectos de este **CONTRATO** se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA CEB JOSE CECILIO DEL VALLE EN SAVANNAH BIGHT**, el cual se registrará conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman la Construcción de Biblioteca CEB José Cecilio del valle en Savannah Bight, según las cantidades de obras y precios unitarios convenidos con el **CONTRATANTE** Descritas en la cláusula segunda de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: **MONTO DEL CONTRATO**, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Ciento Veinte y dos Mil Cuarenta y Tres Lempiras con 45/100. (**L. 122,043.45**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. OBRA	PRECIO UNIT Lps.	TOTAL Lps.
1	Demolición de Piso	P/C	1.00	140.00	140.00
2	Excavación para dado de Concreto	P/3	3.25	79.00	256.75
3	Dado de Concreto 11"x12", petate 3#4 a/s Y Anillos #3 @8"	P/L	3.25	400.00	1,300.00
4	Columna 11"x12", 4#4 y anillos 3@8"	P/L	8.25	450.00	3,712.50
5	Reforzamiento de Viga Existente	P/L	20.25	210.00	4,252.50
6	Resane y Pintado de Techo de Losa existente	P/C	480.00	14.50	6,960.00
7	Elaboración de Losa Nueva e=8", concreto 3500 Psi, malla electro soldada de 8/8	P/C	594.00	60.00	35,640.00
8	Impermeabilización de Losa nueva	P/C	594.00	11.55	6,860.70
9	Pintura y Resane de Paredes	P/C	649.79	15.00	9,746.85
10	Pintura de Columna y marcos de Puertas y Ventanas	P/C	126.35	9.00	1,137.15
11	Ventanas de PVC	P/C	106.60	245.00	26,117.00
12	Colocación y Suministro de Unidad de aire acondicionado	Global	1.00	18,000.00	18,000.00
13	Colocado y Suministro de estantes de madera	Unidad	3.00	2,400.00	7,200.00
14	Colocado de Luminarias	Unidad	4.00	180.00	720.00
	Monto Total				122,043.45

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Antonio Ortiz encargado de Supervisor de Obras Municipales.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material..... Lps 79,328.24

Mano de Obra.....Lps. 26,788.54

Utilidad.....Lps. 14,157.04

Impuesto sobre la Renta.....Lps. 1,769.63

Total.....Lps. 122,043.45

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Treinta y Cuatro (34) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

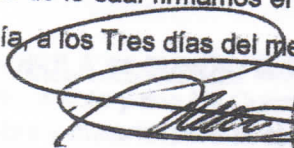
1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

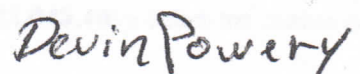
CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Tres días del mes de Enero del año dos mil Diez y Ocho.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE




DEVIN DELMAR POWERY
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE
GUANAJA

Teléfono 2453-4351

CONTRATO-01-2018- MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO: RECONSTRUCCION DE MUELLE PARA BASURA EN EL CAYO

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Mervin Hilbert Stroble Hyde**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1967-00012, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO RECONSTRUCCION DE MUELLE PARA BASURA EN EL CAYO**, el cual se registrá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto Reconstrucción de Muelle para Basura en El Cayo, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el **CONTRATANTE** Descritas en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATISTA** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Doseientos Tres Mil Lempiras Exactos (**Lps.203,000.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P/U	TOTAL
1	Desmontaje de Estructura Pre Existente y Limpieza	Global	1.00	56,000.00	56,000.00
2	Incados de Pilotes de PVC 10"	Unidad	14.00	8,000.00	112,000.00
3	Instalación y Suministro de Tableros de 2x8x5	P/L	65.00	400.00	26,000.00
4	Vigas Tensora de 2 x 10	P/L	150.00	60.00	9,000.00
	Monto Total Lps.				203,000.00

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Ortiz, Supervisor de Obras.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material..... Lps	131,950.00
Mano de Obra.....Lps.	44,558.50
Utilidad.....Lps.	23,548.00
Impuesto sobre la Renta.....Lps.	2,943.50
Total.....Lps.	203,000.00

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Diez y Ocho (18) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes

causas:


1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Dos días del mes de Enero del año Dos mil Diez y Ocho.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE



Mervin Stroble
MERVIN HILBERT STROBLE
CONTRATISTA